

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno

De	Proceso	Divisorio
	Radicado	05001310301620120059300

conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, previo a reconocerle personería para actuar al abogado Juan David Saldaña Betancur, deberá aportar constancia de que el poder a él conferido fue suministrado mediante mensaje de datos¹, es decir, deberá aporta constancia que el mismo fue remitido desde el correo electrónico de la poderdante.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b78ad6180384f6548eaf79d0337238ef85c2c612c7bb273da5460df334a337a
Documento generado en 12/04/2021 12:29:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ley 527 de 1999. Artículo 2: Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax